

# ARTICULO CIENTIFICO

**Aporte científico a:**

Ciencias Jurídicas (Derecho Penal)

**Título:**

FALSIFICACION DE MONEDAS EN PARAGUAY

**Subtítulo:****Nombre de autor:**

Dr. Ricardo Antar

**Director:**

Dr. Lorenzo Oliva

**Lugar y Año de publicación:**

Asunción, 2014

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Falsificación de Monedas en Paraguay”, fue realizado en el Banco Central de Paraguay, el Archivo Nacional de Asunción, la Biblioteca Nacional de Asunción y basado enteramente en el Código Penal, el mismo, se propuso como objetivo general: Analizar cómo se desarrolló, en el devenir histórico, la moneda paraguaya, considerando los riesgos de falsificación, contemplados en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264, para el efecto, se adoptó una metodología, “bibliográfica-documental”, atendiendo al nivel de conocimientos, de “tipo Descriptiva–Explicativa” y conforme al tipo de razonamiento, “Empírico-racional”; considerando el método “analítico-sintético”. Los hallazgos investigativos permitieron responder a las preguntas específicas de: ¿Qué archivos, documentos y bibliografías existen y, cuáles son las etapas en lo referente al origen, creación y falsificación de la moneda nacional? ¿Cuáles son los acontecimientos más significativos, aportados por autores-testigos de la evolución de la moneda paraguaya? ¿Cuál es el estado actual del conocimiento respecto al tema y objeto de estudio de la moneda paraguaya y su relación con los casos de falsificación, contemplado en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264? Así quedó demostrado que, estas actividades delictivas lesionan diferentes bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento penal, de una parte, el atentado contra la sociedad, ya que se resiente la confianza depositada en la autenticidad del bien circulante y, por tanto, se afecta la fe pública; de otro lado, estos delitos pueden dar lugar a otros que, como la estafa, alteran igualmente la confianza y la seguridad de los ciudadanos.

**Palabras claves:** Falsificación de Monedas, Código Penal, Moneda Paraguaya.

## SUMMARY

The present research work entitled "Falsification of Currencies in Paraguay", was carried out in the Central Bank of Paraguay, the National Archive of Asunción, the National Library of Asunción and based entirely on the Penal Code, the same, was proposed as a general objective : Analyze how the Paraguayan currency developed in the historical evolution, considering the risks of falsification, contemplated in the current Penal Code, Chapter II, Art. 263-264, for this purpose, a methodology was adopted, "bibliographic-documentary ", Taking into account the level of knowledge, of" Descriptive-Explanatory type "and according to the type of reasoning," Empirical-rational "; considering the "analytical-synthetic" method. The research findings allowed to answer the specific questions of: What archives, documents and bibliographies exist and what are the stages in relation to the origin, creation and falsification of the national currency? What are the most significant events, contributed by authors-witnesses of the evolution of the Paraguayan currency? What is the current state of knowledge regarding the subject and object of study of the Paraguayan currency and its relation to the cases of counterfeiting, contemplated in the current Penal Code, Chapter II, Art. 263-264? Thus it was demonstrated that, these criminal activities injure different legal rights protected by the criminal law, on the one hand, the attack against society, as it undermines the trust placed in the authenticity of the circulating property and, therefore, affects the faith public; On the other hand, these crimes can give rise to others that, like fraud, also alter the confidence and security of citizens.

**Keywords:** Counterfeit of Coins, Penal Code, Paraguayan currency.

## INTRODUCCIÓN

El dinero falsificado es el dinero que se produce sin la conformidad legal del Estado o el gobierno y que se parece o se asemeja a la moneda real, lo suficiente como para hacerse pasar por la original. La producción o el uso de dinero falsificado es una forma de fraude, considerado como tal en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264?

La falsificación de dinero es probablemente tan antigua como el propio dinero. Antes de la introducción del papel moneda, el método más extendido fue la mezcla de metales base para el cambio como son el oro y la plata con otros de menor valor. En la actualidad es más habitual la impresión de billetes falsos, o la impresión de documentos por impresores legítimos pero con instrucciones falsas.

Estas actividades delictivas lesionan diferentes bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento penal, de una parte, el atentado contra la sociedad, ya que se resiente la confianza depositada en la autenticidad del bien circulante y, por tanto, se afecta la fe pública; de otro lado, estos delitos pueden dar lugar a otros que, como la estafa, alteran igualmente la confianza y la seguridad de los ciudadanos.

### **Planteamiento del problema**

Son muchos los medios por los que, a lo largo de la historia, se ha tratado de falsificar el medio de pago legal de los países. A cada invento para conseguirlo, las autoridades oponen un sistema que haga más difícil la falsificación. La falsificación es tan antigua como el dinero mismo. Una forma de falsificación es la producción de documentos por impresores legítimos que obedecen instrucciones fraudulentas. En muchos casos los gobernantes castigaban con penas muy severas a los que realizaban estas actividades.

La teoría que sustentaba este castigo tan severo era que alguien que tenía la habilidad de falsificar dinero era considerado una amenaza contra la seguridad del Estado, y debía ser eliminado -otra explicación es que el emitir dinero en el que la gente pudiera confiar era tanto un imperativo económico, como una prerrogativa real (en aquellos sitios donde fuera aplicable)- por lo que la falsificación era un crimen contra el propio Estado o el gobernante, y no contra la persona que recibía el dinero falsificado.

Paraguay, que no es la excepción, es el Banco Central del Paraguay, quien debe preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero. Pero es el Código Penal, quien contiene disposiciones relativas a la infracción de los derechos de autor y derechos conexos (Artículos 184(1,2) y la infracción de la propiedad industrial (Artículo 184 (3)), el delito de falsificación de documentos y cuáles son los medios por los que se comete.

### **Justificación de la investigación**

La evolución y las distintas etapas, por las que atravesó la moneda nacional y los diferentes escenarios en donde se dieron eventos de falsificación, delitos que afectaron a la sociedad paraguaya y a la comunidad internacional; denota la importancia de fortalecer los programas preventivos y de control del gobierno nacional, y las políticas de la entidad administradora de estos recursos como es el Banco Central del Paraguay , de conocer y mantener actualizado el

Código Penal, que en el Capítulo II, Art. 263-264 trata sobre: Hechos Punibles Contra la Autenticidad de Monedas y Valores.

Estas actividades delictivas lesionan diferentes bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento penal: de una parte, el atentado contra la sociedad, ya que se resiente la confianza depositada en la autenticidad del bien circulante y, por tanto, se afecta la fe pública; de otro lado, estos delitos pueden dar lugar a otros que, como la estafa, alteran igualmente la confianza y la seguridad de los ciudadanos.

Uno de los factores que agudiza la problemática es la repercusión que tiene el ilícito sobre la inflación: cuando un monto considerable de especies falsas ingresa al mercado, se produce un desequilibrio ya que estaría circulando más moneda de la que el Estado puede respaldar.

### **Pregunta General**

¿Cómo se desarrolló, en el devenir histórico, la moneda paraguaya, considerando los riesgos de falsificación, contemplados en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264?

### **Preguntas Específicas**

¿Qué archivos, documentos y bibliografías existen y, cuáles son las etapas en lo referente al origen, creación y falsificación de la moneda nacional?

¿Cuáles son los acontecimientos más significativos, aportados por autores-testigos de la evolución de la moneda paraguaya?

¿Cuál es el estado actual del conocimiento respecto al tema y objeto de estudio de la moneda paraguaya y su relación con los casos de falsificación, contemplado en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264?

### **Objetivo General**

Analizar cómo se desarrolló, en el devenir histórico, la moneda paraguaya, considerando los riesgos de falsificación, contemplados en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264

### **Objetivos Específicos**

Determinar qué archivos, documentos y bibliografías existe y, cuáles son las etapas en lo referente al origen, creación y falsificación de la moneda nacional

Analizar cuáles son los acontecimientos más significativos, aportados por autores-testigos de la evolución de la moneda paraguaya

Definir cuál es el estado actual del conocimiento respecto al tema y objeto de estudio de la moneda paraguaya y su relación con los casos de falsificación, contemplado en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264.

## DESARROLLO

### Antecedentes de la moneda de las indias

BARUJA - PAIVA - PINTO. (2000), cuenta que, descubierto el "nuevo mundo", al que llamaron "Indias", España, expandió su fe católica, su idioma, su cultura, la legislación y su moneda. Creó Virreynatos, Audiencias y Capitanías Generales; Cabildo, Diócesis, Universidades y otras Instituciones que fueron necesarias. También nació la "monedade las indias" o "moneda americana".

En la primera época del descubrimiento corrieron algunas pocas monedas de la metrópoli, hasta que el emperador Carlos V, dotó a las Indias de sus propias cecas.

BUSANICHE, JOSÉ LUIS (1986) España implantó sus leyes en las Indias, rigiendo el derecho público y privado, pero por las condiciones diferentes que existían en toda forma, peculiares de un nuevo continente, se vieron en la necesidad de dictar Cédulas Reales Provisiones, ordenanzas y determinadas normas acordes a la época y lugar, llamadas "Leyes de Indias", originándose así el "Derecho Indiano".

Tantas fueron estas disposiciones, que se llegó a la confusión de algunas de ellas. Se vio entonces en la necesidad de reunir todas estas leyes, para saber lo que se había dispuesto.

BUSANICHE, JOSÉ LUIS(1986) Por esto, el Real Supremo Consejo de Indias, recomendó a Diego de Encinas, (dice el especialista en Derecho Indiano) García Gallo, (cita del profesor Alfredo Viola), la recopilación de todas las resoluciones dictadas, publicándose en el año 1596.

TANZI, HÉCTOR JOSÉ (1965) asegura que en el año 1680, el rey Carlos II ordenó una nueva recopilación, que fue llamada "Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias" y que fuera la fuente del derecho público en América.

En la Legislación de Indias, también se contempla todo lo relacionado con las minas, acuñaciones de monedas y el oficio de joyero, que es lo que nos interesa.

BUSANICHE, JOSÉ LUIS (1986) Más tarde, en el siglo XIX cumpliendo "lo resuelto por S. M. (Carlos IV) en su Real Decreto de 2 de junio, inserto en cédula de 15 de julio de 1805" para el ordenamiento y publicación de una nueva Recopilación de Leyes, que la denominaron "Novísima Recopilación de las Leyes de España" que lo realizó Julián Viena Razóla, y recién salió a luz en Madrid en 1829, por los varios trastornos que había sufrido la metrópoli.

Esta recopilación "contiene sus tres índices generales y el suplemento correspondiente a los años 1805 y 1806".

También tiene el interesante índice por orden alfabético del contenido de los XII libros que comprende esta recopilación, donde fácilmente se encuentra la ley que guarda relación con la materia que uno desea.

No menos interesante es otro "índice cronológico de todas las pragmáticas, decretos, órdenes y resoluciones reales", desde el año 1302 hasta 1805.

De esta "Novísima Recopilación" extrajimos las leyes que se refieren a Miñas, Monedas y Plateros que las describiremos más adelante, cuando llegemos a comienzos del siglo XIX.

El sistema monetario colonial estuvo basado directamente, en los primeros tiempos, en varias pragmáticas reales, una de ellas es la del 20 de febrero de 1475, de Enrique IV, que "el castellano de oro tenía el valor de 435 maravedís de cobre<sup>11</sup>.

Al año siguiente, al castellano de oro le dieron la equivalencia de 440 maravedís; el 28 de enero de 1480, su valor era 480; el 19 de marzo de 1483 era de 485 y el 27 de marzo de 1490, según carta de Vizcaya, mantienen su valor de 485 maravedís.

BUSANICHE, JOSÉ LUIS (1986) Más tarde, según la pragmática dada por los Reyes Católicos en Medina del Campo, el 13 de junio de 1497, su valor era de 375 maravedís, y se redujo el castellano a la nueva especie llamada ducado o medio excelente.

Con esta reforma se introdujo en Castilla el peso y ley del ducado y entra en América en la ordenación monetaria los términos de castellano, maravedí, y ducado w. Siguieron otras leyes monetarias, la de Carlos V, de 1535, de Felipe V., de 1728, de Carlos III, de 1761, todas fundamentales para el conocimiento de la amonedación americana.

AGUIRRE JUAN FRANCISCO (1947) hace un aporte interesante, al mencionar que el ducado fue la unidad monetaria con la que se financió el descubrimiento de América, las aportaciones de Santángel, los préstamos de los Reyes Católicos y con el maravedí castellano se efectuaron las cuentas aritméticas en las operaciones preparatorias del primer viaje de Colón.

Los pagos a las gentes de esta hazaña, se hicieron en ducados y maravedís, por lo tanto, fueron las primeras monedas llegadas a América.

El 13 de junio de 1497, Colón fue autorizado por los Reyes Católicos en su tercer viaje a las Indias a llevar monedero para acuñar monedas, pero según los estudiosos de la materia, "se carece de más noticias sobre el particular".

El 27 de septiembre de 1501 vuelven los Reyes a nombrar a otro fundidor y marcador mayor de oro en las Indias, recayendo la designación en Rodrigo de Alcázar.

BUSANICHE, JOSÉ LUIS (1986) según el investigador don Tomás Dasi, en un trabajo publicado en Valencia en 1950 dice: "El 29 de marzo de 1503 fue dada la Real Cédula para que se hiciesen dos casas de fundición de oro: una en Árbol Gordo, a una legua de las minas de San Cristóbal, y otra en la Concepción, a seis de la de Cibao, en las que había de fundirse y afinar el metal amarillo.

En ese mismo año de 1503, según el nombrado don Tomás Dasi, "se labró el oro traído de la isla Española a Tierra firme del Mar Océano como de la Berbería e otras partes de allende en la ceca de Sevilla".

Los pagos de los tributos se hacían en la Caja de la Real Hacienda, y todo era anotado en unos libros especiales. En el Archivo Nacional de Asunción se conservan varios de estos libros de Caja, donde puede leerse las anotaciones de los pagos que generalmente eran en especie, y de esto hablaremos más adelante.

CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. (2009) Los contadores mayores y menores eran los encargados de la administración de la Real Hacienda, y para estos señores se dictaron ordenanzas, indicando de todo cuanto era concerniente a la materia. Los Reyes Católicos dictaron en 1476, una que dice así: "Ordenanzas y tasas que han de guardar los contadores mayores y sus oficiales —Ley 2—. Todos los días, excepto los domingos, se junten

los contadores mayores y menores y sus oficiales a tener Audiencia desde las nueve a las doce en el invierno, y de siete a diez en el verano, en casa de un contador menor, una semana y en la de otro, otra, y el que faltare pague 1 maravedí, para la cámara y los oficiales el sueldo de aquel día, salvo si estuvieren ocupados en cosas del Real servicio"... Más adelante decía que "los contadores mayores y menores se junten a lo menos martes y viernes, a las tres de la tarde así para despachar las cosas que con los primeros se hubieren de comunicar, como para señalar las cartas de merced y justicia que el Rey hubiere de firmar", etc.

CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. (2009) Descubierta ya América, los contadores que se nombraba para las "Cuentas Reales en Indias", tenían que jurar "antes de ejercer sus empleos". En la Recopilación de Indias de 1680, el Rey Carlos II ordena lo siguiente: "Los contadores de cuentas que fueren nombrados por el Rey para los Tribunales de Lima, México y Santa Fe, antes de ejercer sus empleos hagan juramento conforme a la ley 2 art. Audiencia de la Casa de Contratación y los de Resultas y Ordenadores lo hagan del mismo modo según derecho y la obligación impuesta por sus títulos".

En el "Boletín Interamericano de Contabilidad", publicado en México en mayo-julio de 1972, con motivo de la "Conferencia Interamericana de Contabilidad", en la página 11 se lee: "Se dice que en 1556, por primera vez se imprimió en América un tratado de contabilidad, se le denominó "Sumario compendioso de las cuentas de plata y oro, que en los reinos del Perú son necesarios a los mercaderes y todo género de tratantes, con algunas reglas tocantes a la Aritmética. Su autor: don Juan Diez Friele".

En 1504 los Reyes Católicos, "declararon y mandaron que a todos se les permitiese buscar, catear y labrar las minas de oro y plata donde quiera que las hallaren, con condición que hubiesen de pagar a Sus Majestades y a los Señores Reyes sus sucesores precisamente la quinta parte de todos los metales que se sacaren y verificaren, y que no pudiesen usar de ellos sin que primero se les hubiese hecho el sello o marca Real, que llaman el quinto, por donde constase que ya se habían pagado en la Caja Real más cercana del mineral, el cual se debe pagar neto y sin descuento de costas puesto en poder de los Oficiales Reales y se debe en conciencia y las personas que lo defraudaren quedan ligados con el cargo de restitución aunque no se les pida y como quiera que ni esta consideración ni la de las personas impuestas contra los defraudadores de tan justa y natural de derecho".

Más adelante decía que será aprehendido el oro sin la marca Real, y el castigo para los dueños". Este mandato regía tanto en España como en América.

CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. (2009) dice que, Antonio Vives, en un trabajo sobre "Reforma Monetaria de los Reyes Católicos", dice que en 1505 se labró moneda para la Española, de medio de plata y medio de vellón, y agrega "que los reales labrados para Indias llevarán la divisa "F", que no tienen los de Castilla".

### **Reseña Histórica de la Primera Moneda Paraguaya**

PRATT MAYANS, MIGUEL ÁNGEL (2006), autor de la obra literaria, "Coins And Essais Of Paraguay", dice que durante el gobierno de Don Carlos Antonio López y Mariano Roque Alonso (1842-1844), se reconoció la necesidad de contar con moneda propia. Fue entonces que, por Ley, promulgada el 27 de noviembre de 1842, fue ordenada la "acuñación de monedas" de cobre,



hasta completar la suma de 30.000 pesos; doce de ellas, debían representar el valor de: 1 Real de Plata.

BARUJA - PAIVA – PINTO (2000), cuenta que en la época del Primer Presidente Constitucional, Don Carlos Antonio López, considerado como el padre de la primera modernidad (1840-1870), por Decreto del 1o. de marzo de 1847, se resolvió modificar su equivalencia, entrando en circulación la moneda de cobre que se hallaba acuñada en la referida cantidad de 30.000 pesos, pero reducida solamente al valor de 15.000 pesos; por consiguiente, doce monedas de cobre representaban 1/2 Real de Plata.

La acuñación se hizo, parte en Inglaterra y parte en la Casa de la Moneda de Asunción.

### **Primera falsificación de billetes paraguayos**

JUAN B. GILL AGUINAGA (1971), trata sobre la primera falsificación de billetes paraguayos, en el artículo sobre "La Junta Superior Gubernativa y la Compra de la Primera Imprenta", se dice: "El gobierno de Don Carlos Antonio López, encargó la adquisición de una imprenta hacia 1859, al ciudadano español Benito Hortelano, librero y editor, radicado en Buenos Aires, quien cumplió el encargo.

Hortelano fue quien falsificó los billetes paraguayos de tres pesos, en combinación con Juan Moreno y José María González, también españoles".

JUAN B. GILL AGUINAGA (1971), se refiere a los documentos que prueban, la primera falsificación de billetes paraguayos, por el librero y editor Benito Hortelano.

CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. (2009) asegura que, Benito Hortelano, arribó a Buenos Aires en 1850, dos años antes de la caída de Juan Manuel de Rosas (fue un militar y político argentino. En 1829, fue gobernador de la provincia de Buenos Aires llegando a ser, entre 1835 y 1852, el principal caudillo de la Confederación Argentina); hombre díscolo, hábil, capaz y sin escrúpulos. De su patria, España, pasó emigrado a Francia, luego del fracaso de un movimiento revolucionario en el cual tomará parte.

Llegado a Buenos Aires, se estableció con una librería en "la Recova Nueva", donde también tenía instalada su imprenta, y cuenta él mismo, que tenía consorcios en el negocio. Llegó a editar revistas, periódicos y libros, entre ellos, La Ilustración Argentina, El Agente Comercial del Plata, La Avispa, El Español, etc.

Además trajo a la Argentina, Compañías Dramáticas Españolas, organizó la primera Asociación Española de Socorros Mutuos. Conoció de cerca a los principales hombres de la época de Juan Manuel de Rosas y del régimen que sucedió a éste; llegó a hacer fortuna, pero también tuvo reveses económicos. El mismo decía ser "un hombre de pueblo, francote, emprendedor y progresista". Murió en 1871, en la ciudad de Buenos Aires. En 1936, se publicaron en Madrid sus Memorias.

Relata Hortelano, que fue grande la sorpresa, cuando se supo en Buenos Aires, el pronunciamiento de Justo José de Urquiza (fue un militar y político argentino. Fue varias veces gobernador de la provincia de Entre Ríos, líder del Partido Federal y presidente de la Confederación Argentina entre 1854 y 1860). Aún no se había dado la noticia de la rebelión

cuando una noche le mandaron un Decreto para publicar en el Diario que editaba su imprenta, "notando que venía aumentado el Lema", con el de "Muera el loco, traidor, salvaje unitario Urquiza". Ocurriéndosele imprimir aquella misma noche, nuevas divisas con el agregado de "Muera Urquiza", con la seguridad que el público se precipitaría a comprarles al día siguiente.

JUAN B. GILL AGUINAGA (1971), dice el mismo, "fui un imbécil en participar a mis socios la idea, quienes naturalmente comprendieron la importancia de ella, y enseguida unos se pusieron a hacer el molde, otros el anuncio y yo salí a comprar todas las cintas que encontraba en plaza. A las doce de la noche había adquirido miles de varas cintas".

Al día siguiente la gente se agrupaba ante la librería, estando "invadida la Recova Nueva por los furiosos federales, que no tenían tiempo para arrancarse la vieja divisa y colocarse la nueva. Fui un imbécil, como siempre, dar participación a mis socios" Desde ese día, todas las reparticiones públicas y privadas, hacían grandes demostraciones de adhesión a Rosas, inclusive los teatros preparaban funciones patrióticas, llegando el entusiasmo al colmo; "muchos federales, como Lorenzo y Enrique Torres, el Doctor Gondra y otros muchos pronunciaron discursos, pidiendo sangre, exterminio, etc. A la salida del teatro, Manuelita Rosas, fue conducida en su coche, sacando los caballos y tirando de él los "Patriotas Federales"; recordando Hortelano, 'haber visto estirar el coche, al Doctor Agrelo, Rufino de Elizalde, Rosendo Laberden, Toro, Pareja y otros muchos, yo entre ellos, dice, empujé la rueda derecha". Hortelano agrega: "Que hubieron muchos otros Federales que tiraron el carro, que entonces no los conocía y que hoy son muy Unitarios", ocupando altos cargos públicos y privados en la actualidad.

Sigue relatando Hortelano, que al día siguiente de Caseros, entraron a la plaza de la Victoria juntos el General Mansilla y el Coronel Virasoro y que, "teniendo colocado frente a su librería divisas que decían: Viva la Confederación Argentina -¡Mueran los salvajes Unitarios!- ¡Muera el loco traidor salvaje Unitario Urquiza! Temiendo venganzas, con miedo y precipitación, descolgué las divisas, ayudado de amigos y dependientes y mientras tanto, su dependiente Federico Llosa, tiraba al lugar excusado, gran cantidad de divisas, temeroso de comprometerse".

CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. (2009) Buenos Aires quedó abandonada de sus guardias; comenzaron a llegar las gentes de los arrabales, más los dispersos del Ejército de Juan Manuel de Rosas y algunos soldados de Justo José de Urquiza, quienes se lanzaron a las calles del centro al saqueo, primero de las platerías, y luego el saqueo se hizo general, hasta llegar el espanto a apoderarse de todos. Pero "los soldados Norteamericanos, de la guardia del Consulado, acometieron a los ladrones, dejando tendidos a dos, viendo lo cual los vecinos extranjeros, se armaron y se lanzaron a la calle, entre ellos Hortelano, en persecución de los ladrones".

Recién a las dos de la tarde, un Batallón del Ejército vino a colocarse frente al Cabildo, dando auxilio a la población. Se constituyó una Comisión Militar de orden de Justo José de Urquiza; la misma "juzgaba en el acto a los presos traídos por los ciudadanos y encontrándolos culpables, eran pasados por las armas en el acto en el patio de la Cárcel", tranquilizándose la población con esta medida y, "calculándose en 500 las personas, que murieron en las calles y fusilados".

En la tarde del mismo 4 de febrero, salió el Obispo acompañado de tres comerciantes, al campamento de Justo José de Urquiza en Palermo, y al día siguiente fue nombrado Gobernador Interino Don Vicente López, formando su Ministerio con los Señores Valentín Alsina, Fidel López y Doctor Gorostiaga.

### **Decreto del 7 de Marzo de 1860**

CHAVES MEZA, JUAN RAMÓN (1972), El gobierno de Don Carlos Antonio López, encargó al ciudadano español Benito Hortelano, radicado en Buenos Aires, la adquisición de una imprenta en esa ciudad, cumpliendo este la comisión.

BUSANICHE, JOSÉ LUIS (1986), cuenta en su libro: "Estampas del pasado" que, denunciado al gobierno la aparición de billetes falsos de a tres pesos, y concluidas las investigaciones dispuestas, que vinieron a confirmar la falsificación, llegándose a descubrir a los culpables del hecho, el Presidente de la República expide dos Decretos, fechados el 1° de Junio de 1860.

En el primero se expone: Por Decreto del 7 de Marzo de ese año, el billete de tres pesos, por haber falsificado en Buenos Aires el español Benito Hortelano, en acuerdo con el español Juan Moreno, de Asunción, que introdujo y puso en circulación en la República esos billetes falsos, valiéndose de su paisano José María González, que los ha numerado y falsificado las firmas y rubricas de los ciudadanos paraguayos, que han suscrito los billetes de la emisión del Tesoro Nacional.

Por cuya razón el Tesoro Nacional emitirá nuevos billetes, distintos a los anteriores, en una emisión de 900.000 pesos, en billetes de medio, uno, dos y cuatro reales; y en billetes de uno, dos y tres pesos, por las siguientes cantidades: 10.000 pesos para billetes de medio real; 25.000 pesos para los billetes de un real; 50.000 pesos para los billetes de dos reales y 100.000 pesos en billetes de cuatro reales; 415.000 pesos en billetes de uno y dos pesos por mitad y 300.000 pesos en billetes de tres pesos, sumando así el total de las siete partidas 900.000 pesos.

Que los billetes a emitir por el anterior párrafo, llevarán el sello de hacienda en la parte superior; a la derecha estampada la rúbrica del Gobierno Nacional y en la inferior, las firmas y rúbricas originales, de los ciudadanos autorizados por el presente Decreto, para la habilitación de los billetes.

CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. (2009) Los billetes de a real y medio real, llevarán la rúbrica del Gobierno Nacional y del Colector General.

Mientras que los billetes de dos reales, serán numerados, firmados y rubricados por los ciudadanos Elías Ortellado y Antonio Irala; los de a cuatro reales, por los ciudadanos Matías Perina y Juan Estevan Molina; los de a un peso por Benigno González y Feliz Larrosa; los de a dos pesos por Miguel Berges y Agustín Trigo; mientras que los de a tres pesos, serán firmados por los ciudadanos José Falcón y Manuel Ferriol.

Se dispone además, que continuará la circulación de los billetes de a dos y un pesos, y de a cuatro, dos, uno y medio reales, hasta otra disposición.

Terminaba el Decreto, expresando lo siguiente: Y para que llegue a noticia de todos, publíquese y circúlese en la forma acostumbrada.

Y al final, en manuscrito de la época: "Archívese en el juzgado de Paz de Luque, precediendo su publicación". En cuanto el segundo Decreto, dado en la misma fecha que el anterior, decía:

Que el Decreto del 7 de Marzo, mandaba recoger de la circulación el billete nacional de tres pesos y el falsificado de la misma clase, fabricado en la ciudad de Buenos Aires, por el español Benito Hortelano, de acuerdo con el también español Juan Moreno, del comercio de Asunción,

el cual introdujo en la República dichos billetes poniendo en circulación, numerados por su paisano José María González, falsificador de las firmas y rúbricas de los ciudadanos paraguayos, suscritores de los mencionados billetes de la emisión del Tesoro Nacional.

Haciéndose saber, además, que la comisión nombrada para el recibo y clasificación, de los billetes de a tres pesos, ha dado cuenta de haber finalizado y cerrado su diligencia.

Se disponía en consecuencia, que el Encargado del despacho del papel moneda, ciudadano Juan Gregorio Valle, habiéndose recibido de los billetes de a tres pesos, del nuevo cuño pagará con ellos, desde el 1° de Agosto próximo, por cuenta del Tesoro Nacional, los billetes suprimidos de a tres pesos, y los billetes falsos de la misma clase, por cuenta del producto de los bienes del falsificador Juan Moreno, que se han puesto en administración, previniéndose que verificará los retornos, primeramente al Ejército Nacional, y enseguida a los habitantes de las seis Parroquias de Asunción, con arreglo a las listas nominales del cuaderno de recibo.

Expresándose luego, que evacuada la comisión del anterior párrafo, el Comisionado hará llegar sus avisos a los Comandantes de las Villas, y a los jueces de Paz de las de más jurisdicciones de la República, para que acudan a recibir sus indemnizaciones, a fin de evitar se agolpen a embarazar el despacho de su comisión.

Finalmente expresaba el Decreto, que para llegar a noticias de todos, debería publicar y circular en la forma acostumbrada, fechado en Asunción, al igual que el anterior Decreto, el 1° de Junio de 1860.

A continuación se lee en el manuscrito de la época: "Archívese en el juzgado de Paz de Luque; precediendo su publicación".

Se poseen en la colección numismática, tres billetes de a tres pesos, todos sin firmas; de los tres uno con la palabra "falso", en manuscrito de la época y otro con el sello de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, de la época, que dice: "Departamento General de Policía - Buenos Aires".

Este último ejemplar es uno de los billetes secuestrados, por la Policía de Buenos Aires, a pedido del Gobierno paraguayo. Hasta hoy, no hemos visto otros ejemplares de estos billetes, en las colecciones que conocemos.

Tales son los datos que hemos podido recoger, sobre el falsificador y la primera falsificación de billetes paraguayos.

### **Joyas paraguayas devueltas por EE.UU.**

Estados Unidos tuvo un gesto muy valioso con nuestro país al devolver en 1926 las "joyas paraguayas" que ciudadanos nacionales y extranjeros habían entregado al consulado americano para su custodia hacia finales de la Guerra de la Triple Alianza.

### **Nancy Pérez**

La historia refleja, en parte, la inmensa riqueza que existía en el Paraguay. Las alhajas devueltas se exhiben hoy en el Museo de Numismática y Joyas del Banco Central del Paraguay. Un trabajo de investigación realizado por el historiador Carlos Pussineri Scala (Arqueólogo y catedrático. Nació en Asunción, el 29 de noviembre de 1919. Hijo de Claudio Pusineri y de Adelina Scala.

Cursó estudios primarios en la Escuela Normal y en el colegio Italiano; se graduó de bachiller en el colegio de San José, y de contador público, en el colegio Fulgencio Yegros) recoge los detalles de esta historia poco conocida.

Durante la Guerra Grande (1864-1870) solo Italia, Francia y Estados Unidos tenían representación diplomática en nuestro país.

Temerosos de los saqueos, paraguayos y extranjeros acudieron a estas sedes para dejar en calidad de depósito joyas y monedas de oro. Otros optaron por enterrarlas con la esperanza de recuperarlas una vez terminada la contienda.

Cuando las tropas aliadas entraron a Asunción, el cónsul americano Mr. Washburn fue compelido a abandonar el país. Sobre este episodio, en la década del 20 "La Tribuna" narra que la 6ª Brigada de Infantería Brasileña del Cnel. Hermes Ernesto da Fonseca entró a las 6 de la tarde del 1 de enero de 1969 a la legación de los Estados Unidos, instalada en La Justicia Nº 95 (hoy la calle Gral. Díaz, entre 14 de Mayo y 15 de Agosto) y saqueó todo lo existente.

El marquez de Caxias, quien entró con su ejército tres días después, mandó inventariar lo existente en el consulado tras tomar conocimiento del hecho. Cinco días llevó hacer el inventario en el Palacio de los López, entonces en construcción. Pese al saqueo de la soldadecza brasileña, fueron inventariados cinco cofres llevados al Brasil.

El quinto correspondería a las joyas devueltas por Estados Unidos.

Enterado en Buenos Aires del saqueo en Asunción, Washburn retorna para defender archivos y existencias, pero las oficinas estaban vacías.

Los reclamos pasaron entonces a conocimiento del ministro de Relaciones de Exteriores de Brasil quien trató el tema directamente con la legación de los Estados Unidos en Río de Janeiro. El Gobierno imperial entregó el 14 de setiembre de 1871 a James Partridge, ministro americano, previo inventario, el segundo.

En 1884 se remitió al Departamento de Estado de Estados Unidos, donde se hizo un tercer inventario, que reveló que el cofre tenía solo tres cuartas partes de las joyas y que faltaban las monedas.

En 1888, se envió el baúl a Mr. Bacon encargado de negocios en Montevideo, con intenciones de hacer la entrega al Gobierno paraguayo. Pero al encontrar diferencias significativas entre los inventarios de 1871 y 1884 el Estado no aceptó la devolución. Bacon decidió entonces depositar el baúl con las joyas en el London and River Plate Bank de esa ciudad.

El 27 de enero 1925 el Departamento de Estado proponía al ministro Philip que averigüe si el baúl se encontraba aún en el Banco y si el contenido seguía intacto. Pidió además un nuevo inventario con fotografías del mismo. Philip así lo hizo.

El 9 de abril de 1925, el Gobierno americano manda al "Charge en Paraguay, Mr. William Southworth una nota indicándole que las llamadas "joyas paraguayas" estaban en Montevideo y que creían que lo más acertado era entregarlas al Gobierno paraguayo, bajo la condición de que no efectúe ningún reclamo ni responsabilice de nada al Gobierno de los Estados Unidos.

El Departamento de Estado no descuidaba este asunto y se notaba por las correspondencias de la época que tenía interés en devolver las famosas joyas.

En febrero de 1926 Mr. Hofer, secretario de la legación americana en Montevideo, trajo el baúl a Asunción. La caja se abrió para controlar el inventario, luego se cerró y lacró con sellos de Paraguay y Estados Unidos, quedando en la Embajada americana, hasta tanto el Gobierno paraguayo acepte su devolución.

El 22 de marzo de 1926 el ministro Mr. Kreeck comunica al Departamento de Estado que "las joyas paraguayas han sido entregadas al Gobierno paraguayo, recibo de las cuales se adjunta a la presente. Es mi opinión que este tan negociado incidente, es ahora un capítulo cerrado de la historia, tanto para el Gobierno paraguayo como para nosotros, por cuanto es casi cierto que no hay quien pueda presentar un recibo o documento de Washburn, sustanciando su reclamo legal".

Mencionaba que las joyas fueron entregadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y que era intención del Gobierno paraguayo ponerlas en la Oficina de Cambios y más tarde en algún museo como recuerdo de guerra.

Algo que se deduce de este estudio es que en los otros dos consulados se habrían depositado valores similares a los inventariados en 1869 en la sede americana. A esto se suman los tesoros enterrados, que dan cuenta de la riqueza que existía en el Paraguay.

- 1- El ciudadano común pudo ver por primera vez las joyas devueltas por Estados Unidos en 1963, gracias a la exposición de numismática realizada en el Banco Central del Paraguay.
- 2- Lo que quedó de las "joyas paraguayas" está en exposición permanente en el museo del Banco Central del Paraguay, que puede ser visitado de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.
- 3- Varios particulares reclamaron sus bienes depositados en el consulado Americano. También hay registros de que el Gobierno provisorio en 1869 devolvió objetos entregados por los aliados.

### **La moneda hispano—americana.**

La única moneda autorizada a circular en América, fue la Real, en razón de que la acuñación era privilegio de la Corona, y atributiva del Rey.

También se acuñaron monedas al margen de las ordenanzas reales, y toleradas por las autoridades, debido a la falta de la moneda oficial y corriente. También se cortaron monedas a falta de moneda menuda.

En las ordenanzas monetarias españolas, no se indicaba el peso y el título de la moneda en gramos o milésimos, sino su talla y su ley en kilates o dinero.

El patrón monetario para la unidad de peso de las monedas de oro y plata era el marco de Castilla o media libra, y para el fino, el dineral, equivalente a mil milésimos (24 kilates para el oro y 12 dineros para la plata).

En América Española la equivalencia de las distintas monedas de cuenta, era determinada en relación a los valores efectivos de las monedas corrientes. Fueron de uso entre otras, las siguientes: Peso Oro — Equivalía a un castellano de 22 1/2 kilates = Peso oro ensayo — tenía un valor de 450 maravedí = Peso sencillo de oro — equivalía a 15 reales de vellón. El ducado de plata — representaba un valor de 375 maravedí.

También se dictaron ordenanzas, principalmente en Asunción, reglamentando el uso de los efectos que se utilizaron como moneda y el valor de ellos, porque en la época colonial, en muchas partes de América fue preciso recurrir al trueque.

Las monedas que circularon en América, deben dividirse en dos períodos: los de la época colonial, y los de la independencia.

La época colonial se vuelve a dividir en monedas de la metrópoli y de las cecas americanas; y las del período independiente circularon en el Paraguay, primero la de otros países ya emancipados, y recién en 1847 se pone en circulación la primera moneda de cuño nacional, con fecha 1845.

El distinguido numismático español Mateu y Llopis, en su trabajo ya nombrado, dice: "Se tiene noticia que en 1514 existía una Casa de Moneda en Santa María de la Antigua, en Nueva Castilla del oro en Tierra Firme, cabeza de una Gobernación".

En otro párrafo dice que "Alvares Rubiano Pablo en un trabajo publicado en Madrid en 1944, anota que el Rey, el 19 de junio de 1519, dio instrucciones para desempeñar el oficio de Veedor del oro de Tierra Firme a favor de Fernández de Oviedo, y que el 5 de julio del mismo año, el Rey ordena que los oficiales de Castilla del Oro, marcasen los lingotes del metal amarillo que se trajesen a la metrópoli y que sean las marcas y cuño de la divisa del Rey que es la banda de Castilla con las columnas de Hércules".

Los cuños para estampar monedas en América, al principio eran traídos de España, con la inscripción "Castilla del Oro Plus Oultre".

En 1522, Hernán Cortés fue acusado de haber acuñado moneda en Nueva España, según declaración de Bernardino Vázquez de Tapia. Sin embargo, Kurt Prober en su libro sobre la "Historia Numismática de Guatemala" dice que "No poseyendo México hacia 1522 un sistema monetario propio y siendo muy complejo el uso del oro en polvo, los negociantes resolvieron mandar a fundir ese oro en pequeños discos, en los cuales marcaban los respectivos pesos". Esto generó falsificaciones, que llamaron los nativos "oro tepuzque" u oro bajo. En otro párrafo, el citado autor, dice que para zanjar la difícil situación monetaria, y para cobrar mejor el "Quinto" impuesto regio creado por Fernando e Isabel el 5 de febrero de 1504, resolvió el gobierno español, autorizar la instalación de una Casa de Moneda en la ciudad de México, dando una Cédula Real, del 11 de mayo de 1535, y que al año siguiente, gran cantidad de oro tepuzque había sido convertida en moneda.-

La ceca de Lima fue creada por Cédula Real del 21 de agosto de 1565, después la de Potosí, en 1574-1575; más tarde fueron creadas las de Cuzco, Santa Fe, Popayán, Guatemala, Santiago de Chile y otras, por la gran cantidad de oro y plata que se fue encontrando en este continente, y que motivó la codicia de otros países del viejo mundo, por las inmensas riquezas que se llevaban a la metrópoli, proliferando con este motivo los famosos piratas que atacaban las embarcaciones españolas.

Al respecto dice Pedro Valle en su libro "Historia del Comercio" "Al principio el nuevo continente no suministró más que una clase de artículos de capital importancia: los metales preciosos.

En los primeros años de la conquista, los españoles consiguieron grandes cantidades de oro, pero hacia el año de 1545, el descubrimiento de nuevos yacimientos argentíferos en México y Perú, y con el empleo del procedimiento de la amalgamación, la producción de plata superó enormemente a la del oro. Hasta esa fecha, Europa y África producían más cantidad de metales preciosos que el Nuevo Mundo, pero a partir de entonces se invirtieron los términos, y durante

el siglo XVII, la cantidad de metales preciosos suministrados por América, superaba en cinco veces a la obtenida en el mundo antiguo. Tal hecho motivó una revolución monetaria en Europa".

En la revista sudafricana "Panorama", en un artículo sobre "La industria minera del oro en la República de Sudáfrica" se lee que "Decididos súbditos del Rey de España, que le siguieron a Cortés, Pizarro y otros al Nuevo Mundo, convirtieron a España en el más acaudalado proveedor de oro de Europa durante el siglo XVI" —y agrega el artículo— que "hasta fines del siglo XVII, España fue durante cien años el principal proveedor de oro europeo".

Más adelante se refiere a la producción de oro de Sudáfrica, y expresa: "Actualmente (1980), proporciona el 60% del oro del mundo libre".-

Todas las monedas que se acuñaban debían llevar varias marcas, como dijimos, que indicaban ceca, valor, marca Real y del ensayador, título, etc. De todos los metales extraídos de las minas se debía pagar "el derecho del quinto al Rey". Según Cédula Real de 1504, de la que ya hablamos, y sobre las marcas, el Virrey Toledo dicta una ordenanza en el Cuzco, el 28 de julio de 1572, que dice: "Tendrán la marca y punzones con que se echen las leyes de oro y plata y las contramarcas se guardarán en un cofrecillo y la llave de él la tenga el corregidor, que es o fuere y que no anden las marcas y punzones fuera de dicho cofrecillo, so pena de muerte y de perdimento de todos sus bienes aplicados para la cámara de Su Majestad".

Antes de acuñar las monedas se hacían unas "pruebas de cuño" para comprobar si las leyendas, figura, y demás características eran perfectas. Actualmente se denomina "Muestra".

Carlos Pereira, dice en su libro ya citado: "El Perú con su fabuloso Potosí como argentífero que empezó a ser beneficiado en 1544, y que pocos meses después era el asombro del mundo", y añade más adelante, que en Potosí "llegó a formarse un núcleo artificial de 150.000 habitantes". También México fue grande en plata, creando juntamente con el Perú una nueva economía y una revolución en los precios en los mercados europeos.

En América, desde los primeros años de la conquista, para la "purificación y beneficio de metales preciosos" se utilizó el mercurio o azogue, mineral que se encontró en un lugar de México y que llamaron Nueva Almadén, en homenaje a la ciudad de Almadén, de España, que era de donde se extraía el mercurio; también se encontró en el Perú, en el lugar llamado Huancavelica.-

Se escribieron varios tratados sobre el beneficio de los metales de oro y plata y de la "purificación y amalgamación". Uno de los primeros que tal vez se haya escrito al respecto, pertenece al licenciado Alvaro Alonzo Barba, "obra clásica y maestra de la azoquería".

Otro trabajo sobre lo mismo, publicó don José Garcés, bajo el título: "Nueva teoría y práctica del beneficio de los metales de oro y plata por fundición y amalgamación", impreso en México en el año 1802, y otro, acaso el más interesante, es el "Tratado de la Amalgamación de Nueva España", escrito en América por don Federico Sonneschmid, quien presentó para su publicación en México al tribunal de minería, pero no se imprimió, según se dijo, por falta de papel. Entonces más tarde, en 1825 se publica en París en la imprenta de David.

El autor prologa este libro en la siguiente forma: "Hace más de dos siglos que la América española posee el secreto de reducir mediante una ingeniosa operación, las pintas nobles de la mayor parte de los minerales de plata a plata blanca y facilitar con esto su combinación con el azogue".



"Todos los demás métodos de beneficiar minerales de plata por azogue, deben respetar a esta primera y original amalgamación como a su madre y origen".

"Conviene por tanto que se extienda su conocimiento en la Europa, para hacer justicia a este sobresaliente método que la preocupación europea ha tratado con bastante desprecio".

Este señor Sonneschnid había trabajado en América por más de diez años y había hecho varias pruebas con distintos métodos, para purificar los metales, y el que mejor resultado le dio fue con el azogue (mercurio), y aseguraba que era mucho mejor del método utilizado en Europa, por el barón de Born, célebre consejero áulico del emperador de Alemania.

Sobre el azogue, Carlos Pereira, en su libro "Breve Historia de América", escribe lo siguiente: "Uno de los hechos más importantes para las sociedades hispanoamericanas, fue la revolución operada en el tratamiento de los metales argentíferos a mediados del siglo XVI

"Bartolomé de Medina introdujo el beneficio de patio con el empleo del azogue para la reducción. Este sistema llamado de amalgamación, que sustituía al vigente de fusión en plomo, pasó de Pachuca, donde lo ensayó Medina, a España y al Perú. Esto produjo dos ventajas de grandísima importancia, la una para México, y la otra para el Perú: se sacaba provecho de los metales de ley muy baja y se economizaba combustible.

"Después de hacerse satisfactoriamente las pruebas de Medina en 1554, la invención fue perfeccionada por Juan Capellán, minero de Tasco, importante centro mexicano, y así llegó al Perú, donde lo implantó Pedro Hernández de Velasco."

"La innovación dio un impulso extraordinario a la extracción metalífera del Perú, pues con el mercurio de Huancavelica, Potosí centuplicaba su valor".

En el Paraguay, según HÉCTOR JOSÉ TANZI (1967), en un interesante trabajo publicado en Buenos Aires, dice lo siguiente: "En la provincia del Paraguay, en 1779, se descubrieron minas de azogue a distancia de 40 leguas al sur de Asunción. Analizada la muestra, no resultó mala, pero los yacimientos no se explotaron. Se conocieron también minas de cal y yeso".

En otro párrafo, el mismo autor dice: "que en las Misiones guaraníicas existían algunas minas de este valioso metal, —se refería al azogue—, pero su producción era insignificante".

## 2.7. Primeras Monedas Llegadas a lo que hoy es Paraguay

BUSANICHE, JOSÉ LUIS (1986), considera que no se cree probable que en 1524 - 1525 Alejo García, quien fuera el primero en llegar a estas tierras, que más tarde serían el Paraguay, haya tenido moneda alguna, ya que era uno de los once náufragos de la expedición de Solís (1516), y que con seguridad perdió todo en el naufragio en las costas de la isla de Santa Catalina (Brasil).

A los dos años, 1527 -1528, llega Sebastián Gaboto con algunos compañeros, remontando el río Paraguay, y quizás haya sido el primero entre esos expedicionarios que haya tenido algunas monedas, y que hubiese dejado algunas haciendo trueque con los indios, y es posible, porque según Aguirre: "Gaboto llegó a un lugar llamado Nembí, en castellano Frontera, donde trató pacíficamente con sus naturales guaraní, de quienes hubo algunos bastimentos y alhajas de oro y plata. Creyó con estas muestras que el país contenía minas de estos metales".

Agrega más adelante: "Por este acaecimiento tomó el río de Solís el nombre de Río de la Plata, -y añade seguidamente-. Se supo que estas alhajas provenían del Perú, de donde los trajeron los

guaraníes en una feliz expedición que hicieron el año 1526, acompañando a cuatro portugueses, de cuyos despojos se aprovecharon".

De lo que estamos seguros es que con el primer adelantado del Río de la Plata, don Pedro de Mendoza, quien firmó una capitulación con Carlos V, en 1534 y llegó a las costas americanas a fines de 1535 con aguerridos capitanes, como Juan de Ayolas, Domingo Martínez de Irala, Juan de Salazar de Espinoza, y otros estos sí traerían algunas monedas.

El 15 de agosto de 1537 se fundó Nuestra Señora de la Asunción y recién a los dos años inició el gobierno Domingo Martínez de Irala, quien instaló allí la capital del Río de la Plata o la capital de la Provincia Gigante de Indias, de las tierras que el Rey Don Carlos V le dio para gobernar a Don Pedro de Mendoza en 1534.

Cuando Irala ordenó la despoblación de Buenos Aires, Corpus Christi y Buena Esperanza, Asunción se convirtió en el centro político y de la conquista. Se fundó astillero, herrería, repartió solares, estableció la encomienda y construyó la primera iglesia, la primera escuela, e instituyó el primer cabildo el 16 de setiembre de 1541. Es importante destacar que Irala fue el creador del primer sistema monetario del Río de la Plata, dictando una ordenanza al respecto.

Asunción ayudó en toda forma a fundar ciudades y pueblos con hombres, pertrechos de guerra, como armas, "cueros de anta que abundaban en el Paraguay, rodela y adargas confeccionadas con cuero doble, escarpines que son como armaduras de algodón", cabos de caraguatá, llamada antiguamente garabatá, y que "en esta provincia habían las mejores", también ayuda con carretas, canoas y balsas, naves que se construían en Asunción ya en 1544; con una embarcación que se hizo en esta ciudad, que la llamaron Comuneros se lo mandó preso al II Adelantado, Alvar Núñez. También contribuyó con alimentos, como harina de mandioca, llamada "harina de guerra", maíz, poroto, maní, trigo, azúcar, vino, yerba, carne de animales salvajes y después de 1570 con animales vacunos, caballar, caprino, y ovino, además con sebos y cera, y para el vicio, no faltó el tabaco.

No se puede dejar de reconocer el gran esfuerzo de los indígenas que contribuyeron en todas las empresas expedicionarias de expansión colonial y luchando contra otros grupos indígenas y contra los usurpadores portugueses, llamados bandeirantes, mamelucos o paulistas.

### **Las Monedas que circularon en el Paraguay durante la Guerra Grande**

PUSINERI SCALA, CARLOS ALBERTO (1992) afirma que durante los años de la trágica contienda, a más de las monedas paraguayas y las de los países aliados (Argentina, Brasil y Uruguay), circularon de otros países americanos y europeos, principalmente bolivianas y la libra inglesa. Corrieron, además, monedas cortadas, monedas paraguayas con resello escudo argentino y billetes fechados en Asunción con los escudos de Argentina y Brasil.

Poco antes de producirse la guerra, el 2 de noviembre de 1864, escribe el señor Anarcaxis Lanús, desde Buenos Aires, al General Francisco Solano López, ofreciéndole estampar una moneda. Le adjuntaba "un dibujo del tipo de moneda nacional que proponía a V. E. crear para la República", y luego de hacerle algunos comentarios al respecto, le prometía mandar "la tabla comparativa de los distintos tipos o cuños de monedas que tienen más circulación" (Archivo de Juan Bautista Gill Aguínaga. Documento original).

Esto quedó en la nada, puesto que coma dijéramos, al poco tiempo estalló la guerra.

La moneda paraguaya que circulara en aquel entonces era la fechada 1845, de cobre (primera moneda de cuño nacional) y que había sido estampada, parte en Birmingham y parte en Asunción (Pusineri Scala, Carlos A. "Primera Moneda de Cuño Nacional". Revista del Ateneo Paraguayo. Diciembre 1964, Nº 4, Asunción), Circulaban, además, billetes emitidos en la época de don Carlos Antonio López y del Mariscal Francisco Solano López, y eran de los siguientes valores: 1/2, 1, 2, y 4 reales; y 1; 2; 3; 4; 5 y 10 pesos.

La cantidad circulante en moneda de cobre era de 16.198 pesos 6 reales, y en billetes, al comienzo de la guerra, era de 2.100.000 pesos, y por Decreto del 25 de marzo de 1865 se aumenta a 5.000.000 (Archivo Nacional de Asunción. Sección Historia. Vol. 343. Decreto del 25 de marzo de 1865. Emisión de billetes por la suma de 2.900.000 pesos). Estos billetes fueron impresos en Asunción, en la Imprenta del Estado.

Además de estas sumas circulantes, el gobierno conservaba en la Tesorería una gran cantidad de monedas de oro y plata, con las que pagaba religiosamente a todos los extranjeros contratados que trabajaban en las principales industrias, y que estaban al servicio del ejército. También, el entonces General López, había mandado a Europa 8.000 libras para adquirir armas, pero a causa de la iniciación de la guerra y del bloqueo de los ríos, éstas no pudieron llegar al país.

Durante la conflagración, el gobierno mandó a Inglaterra alrededor de 45.000 libras, según investigaciones hechas por el profesor Dr. Harris Gaylor Warren, en los tribunales de Edimburgo y Londres (Warren Harris Gaylor (Norteamericano). Conferencia en el Centro Cultural Paraguay-Americano. 21 de junio de 1965). Otro si, la mayoría de los extranjeros residentes en ésta, enviaron sus ahorros en monedas de oro y plata a sus respectivos países.

El canciller del consulado francés, M. Bayón de Libertad, llevó varios cajones con dinero metálico con la cañonera francesa "LA DECIDES", para la legación paraguaya en París (Cardozo Efraím. "Hace Cien Años", en "La Tribuna", 27 de enero de 1969).

Asimismo, debemos anotar también que muchas familias enterraron sus pertenencias en joyas y metal amonedado para que no fueran a caer en poder del ejército invasor. Conservamos en nuestra colección dos vasijas de barro cocido encontradas bajo tierra: una en el pueblo de Emboscada, con monedas de cobre de 1/12 avos, y otra sacada en la actual colonia Nueva Londres, con monedas de oro y plata.

Estos recipientes, con parte del botín obtenido, adquirimos.

Otras personas, antes de partir a la guerra, entregaron sus alhajas, monedas y objetos de valor, a los representantes diplomáticos en nuestro país, que eran los de Francia, Italia y Estados Unidos de América.

Solo este último Estado devolvió, en el año 1926, parte de lo depositado. Decimos parte, porque no había una sola moneda de oro ni plata en lo retornado.

Hoy estas joyas se conservan en el Tesoro del Banco Central del Paraguay. Creemos importante tener en cuenta la referencia del insigne historiador Benigno Riquelme García (Riquelme García, Benigno. Carta del 17 de agosto de 1963) que al respecto dice lo siguiente: "...el 28 de noviembre de 1929 arribó a Asunción, Mrs. Hester Washburn Howel, acompañada de una hermana. Estas

eran hijas de Mr. Charles Ames Wasburn, que fuera representante diplomático norteamericano ante nuestro gobierno durante la guerra. La señora Hester había nacido en Asunción, el 22 de octubre de 1867 y retornaba al país después de más de 60 años. Días luego de su llegada, en presencia del representante diplomático connacional, Mr. Kreeck y autoridades paraguayas, fueron entregadas, en custodia, a la Oficina de Cambios, un arca que contenía las joyas entregadas a su padre, en depósito, por familias asuncenas.

Iniciada la contienda, y ocupada Corrientes por tropas paraguayas, el Mariscal López escribe, desde Humaitá, al Comisionado Don Luis Caminos el 7 de julio de 1865, diciéndole, entre otras cosas, que le extrañaba "que los empleados del gobierno se hubiesen prestado a una operación semejante". Se trataba de haber hecho transacciones comerciales, pagando con moneda paraguaya, pero aceptando la desvalorización "de 3x1" (Archivo Nacional de Asunción. Sección Historia. Vol. 343).

Bloqueado el Paraguay por las potencias aliadas, el gobierno decreta, desde el Cuartel General de Paso-pucú, el 22 de febrero de 1867, lo siguiente: "Art. 19 Permítase la libre exportación de moneda metálica por la vía de Corumbá, para las importaciones procedentes de las provincias bolivianas".

Al respecto, hace un largo comentario el periódico "El Semanario", coincidente con la data del Decreto, y entre otras cosas, hace notar al pueblo boliviano "de fijar su atención y aprovecharse de sus ventajas".

Hubo momentos tan terribles en aquella lucha, que hasta en uno de ellos se extraviaron, por un tiempo, los cajones que contenían "el tesoro del estado".

En octubre de 1867, el gobierno "dispone en su mayor secreto que el tesoro nacional sea enviado a seis localidades distintas del interior, en cajones fuertemente sunchados y con consignaciones diferentes a su contenido". Estos cajones fueron enviados a los pueblos de Piribebuy, Barrero Grande (hoy Eusebio Ayala), San José de los Arroyos, Ajos (hoy Coronel Oviedo), Valenzuela y Caraguatay. Esta información, trascendental, la debemos al erudito historiógrafo Benigno Riquelme García. (Riquelme García, Benigno. "El Vice-Presidente Sánchez, Símbolo de la ciudadanía de ayer". "La Tribuna", 26 de marzo de 1961)

El 22 de febrero de 1868, se ordena evacuar Asunción e instalar la segunda capital de la República, elección que recayó en Luque. Y para tal efecto, un decreto, del 25 del aludido mes, "autoriza a la Tesorería General de la República para atenuar los males de la guerra socorriendo a las familias necesitadas con fondos públicos, ya sean en metálico o en moneda corriente". (Archivo Nacional de Asunción. Sección Historia. Vol. 355)

Después de la batalla de Piribebuy, tercera capital de la República, librada el 12 de agosto de 1869, cae en poder del enemigo, gran parte del Archivo Nacional, joyas y objetos sagrados de las iglesias, y son destruidos y saqueados los pueblos que se iban ocupando.

Los agentes diplomáticos de Francia, Italia y Estados Unidos de América protestan, por nota, al comando aliado "por el asalto para proceder a su horroroso saqueo", de sus casas donde guardaban en custodia documentos y bienes de sus connacionales y paraguayos. (Cardozo Efraím. "Hace Cien Años", en "La Tribuna", 5 de enero de 1959 y 13 de abril de 1969)

En el periódico "La Regeneración", del 21 de enero de 1870 se hace un llamado a los dueños "de las alhajas de las familias", que habían entregado en custodia las representaciones diplomáticas. Esto era parte de lo devuelto por los aliados, que lo habían tomado en Piribebuy, según puede verse en otro número del mismo periódico, correspondiente al 11 de marzo de 1870, en el que se lee: "las alhajas halladas en Piribebuy" y seguidamente: "Se previene a los interesados que hasta el 15 de abril seguirá entregándose, pasado cuyo término serán devueltas al gobierno". Con seguridad casi todo quedó en poder del Estado; porque muy pocas familias fueron las que retiraron, y se cuentan solamente unos treinta nombres, entre más de mil que habían entregado sus pertenencias.

Varias fueron las monedas y medallas estampadas, y algunas de estas grabadas a buril, por no contarse con otros utensilios durante la contienda. A más, se hicieron unos pequeños sellos con el escudo paraguayo, resellando monedas de otros países.

La más significativa de las monedas acuñadas fue, sin duda, la de oro de 1867, de 4 pesos fuertes, que por Decreto del "de setiembre de 1867, se autoriza su acuñación con "las joyas y alhajas entregadas por él bello sexo para la defensa de la patria".

Para tal efecto se hicieron dos cuños: uno por Bouvet, y otro por Charles, utilizándose sólo el de Bouvet. De este se conocen varios ejemplares, no así el de Charles, que sólo tenemos la referencia de un ejemplar que guardaba el señor Enrique Solano López, hijo del Mariscal, que desgraciadamente desapareció. (Pusineri Scala, Carlos A. "Centenario de la Moneda de oro paraguaya". "La Tribuna", 26 de noviembre de 1967)

### **Consecuencias de la Guerra Etapa Crítica de la Moneda Paraguaya**

Según PRATT MAYANS, MIGUEL ÁNGEL (2006), terminada la guerra en 1870, surgieron inconvenientes para la liquidación de los contratos de compra y venta efectuados en años precedentes, en los que estaban afectados principalmente, aquellos concertados a largo plazo.

La desvalorización de nuestra moneda fue calculada para tal efecto, estableciéndose una tabla descendente, que muestra los cambios operados entre uno y otro año.

La escala que vemos abajo, proviene de una ley de fecha 31 de julio de 1871 (El Periodismo Paraguayo en la alborada constitucional de 1870. La Tribuna, 1968), promulgada con el "objeto de regularizar los contratos efectuados":

al 31- XII - 1860	20 %
al 31- XII - 1861	25%
al 31- XII - 1862	30 %
al 31- XII - 1863	35 %
al 31 - XII - 1864	40 %
al 31- XII - 1865	60 %
al 31- XII - 1866	70 %
al 31 - XII - 1867	75 %

al 31 - XII - 1868	80 %
al 31 - XII - 1869	88 %
al 19 - III - 1870	90 %

Fuente 2: PUSINERI SCALA, CARLOS ALBERTO

A partir de marzo de 1870, se dispone la desmonetización completa de los billetes, no así de la moneda de cobre. El gobierno provisorio publica en "La Regeneración" del 18 de marzo de 1870, lo siguiente: "Considerando, que la variedad de monedas de plata que circulara en el mercado traen frecuentes diferencias en el comercio, suponiéndole un valor legal que no tiene y que sólo ha sido autorizado por la costumbre, ha acordado y decreta.

Art. 1º - Se declara no de curso forzoso las diferentes monedas de plata circulantes en el mercado y por consiguiente su valor será convencional. - Asunción, 15 de marzo de 1870".

En el mismo periódico y en igual fecha, hay una crítica a este decreto, que dice lo siguiente: "que al no tener curso forzoso y ser el valor convencional, cada persona le dará el valor que quiera, y serán mayores las inconveniencias que ocasionen".

En la sesión del 16 de mayo de 1871, de la Cámara de Senadores (Reseña histórica del Periodismo Paraguayo, F. Martínez Barahona (publicado en "La Tribuna" de Ferrari, Diciembre de 1919), se hace constar lo siguiente: "6º - Según proyecto de ley presentado por el señor Corvalán reconociéndole un valor efectivo del 50% a la moneda de cobre circulante en la época del gobierno de Francisco Solano López, etc., etc.". Se aludía a la primera moneda de cuño nacional de 1/12, de fecha 1845.

Recién el 24 de agosto de 1871 el Senado y Cámara de Diputados aprobaban el contrato de acuñación de la moneda de 1870 (Cacique Lambaré. Monografía de Carlos A. PusineriScala), y se daba también "curso legal en toda la República con valor de 1/2 centavo" a la moneda de 1845.

El pueblo paraguayo vivía momentos tan críticos en aquel tiempo, con motivo de la desgracia de la guerra y de la ocupación de los ejércitos aliados, y más aun viendo que hasta se despreciaba su moneda e imponían las de ellos.

En un periódico de la época, "Nación Paraguaya", del 9 de octubre de 1872 (La guerra del Paraguay, Correspondencias de Natalicio de María Talavera publicadas en "El Semanario" Ediciones Nizza, 1958), se lee lo siguiente: "La Moneda de Cobre. Con extrañeza estamos viendo que una parte de nuestro comercio rechaza la moneda de cobre. ¿Cuál puede ser el fundamento para tal conducta? En verdad, no lo comprendemos. La moneda de cobre, circulante en el Paraguay tiene doble valor material que la moneda circulante en las repúblicas vecinas. La moneda que aquí supone el valor dos centésimos de pesos, en Montevideo y en Buenos Aires supone el valor de cuatro centésimos. ¿En qué se funda, pues, esa parte del comercio que rechaza la moneda de cobre? ¿Es una especulación?".

Lo mismo acontecía con los billetes emitidos por el gobierno: no se recibía por el valor escrito, y así lo confirman el artículo de "El Orden", del 9 de febrero de 1873 (Colección Juan B, Gill Aguínaga. Vista de la prensa de imprimir de época de la guerra de la triple alianza) que decía lo

siguiente: "Papel Moneda. De un momento a otro el papel moneda del gobierno, (especifica papel moneda del gobierno; veremos más adelante por qué) ha bajado el precio notablemente en plaza, pues entre el comercio que es poseedor de esta moneda y necesita oro para sus transacciones, no lo encuentra a menos que no dé un 28 o 29 por ciento de premio".

No sólo se despreciaba nuestra moneda e imponían las suyas, sino que llegaron hasta emitir billetes y resellar la moneda de 1870 con el escudo argentino, en el Departamento Occidental, hoy Villa Hayes (Colección Juan B, Gill Aguínaga. Vista de la prensa de imprimir de época de la guerra de la triple alianza).

Los comerciantes, los famosos "proveedores de forrajes y proveeduría del ejército" emitieron sus billetes, sin autorización del gobierno paraguayo. Varios de estos conserva el señor Gill Aguínaga en su colección, y dos de ellos, por rara coincidencia están fechados en Asunción, 1º de marzo de 1874, día de la muerte del Mariscal López.

En una sesión de la Cámara de Senadores, del 10 de junio de 1871, se protestaba enérgicamente por "Haber visto circular billetes o vales al portador, de 1/2, uno y dos reales fuertes, que venía a ser un papel moneda, no sabiendo quien había autorizado su emisión y circulación, etc.". Más adelante se pedía "que el Congreso resuelva se prohíba inmediatamente su circulación" (Colección Juan B, Gill Aguínaga. Vista de la prensa de imprimir de época de la guerra de la triple alianza). Y no basta con todo esto: circulaban también monedas falsas.

En el periódico "El Pueblo", del 20 de noviembre de 1870 (Colección Juan B, Gill Aguínaga. Vista de la prensa de imprimir de época de la guerra de la triple alianza) se lee lo siguiente: "Moneda falsa. Son muchas las que están circulando. Es necesario que el comercio abra el ojo y que la policía indague si hay por ahí algún explotador. Cuidado".

También el ejército de ocupación "determinó la aparición de varios matasellos especiales" para la correspondencia, y en Humaitá se llegó a crear hasta una oficina de correos. (Colección Juan B, Gill Aguínaga. Vista de la prensa de imprimir de época de la guerra de la triple alianza)

## 2.10. La Moneda de 1870

Según AGUIRRE JUAN FRANCISCO (1947), antes de terminada la guerra de la Triple Alianza (1864-1870) y con los ejércitos de ocupación en Asunción, se reúnen los paraguayos en esta ciudad, en "Asamblea Popular", el 22 de junio de 1869, para elegir un gobierno provisorio, que formado por Rivarola, Díaz de Bedoya y Loizaga, asume el poder el 15 de agosto de ese año.

Entre las disposiciones adoptadas por este gobierno, una dispone mandar acuñar moneda, solicitando a comerciantes de plaza, "presenten presupuestos para la acuñación de moneda de cobre".

Las firmas Carlos Rensing y Conlazo, y el señor Vicente H. Montero presentaron sus proyectos de contrato, de acuerdo con lo solicitado por el gobierno provisorio (Registro Oficial de la República del Paraguay, año 1871. págs. 239 y 240. Editores Ficher y Quell, Asunción, 1887).

Estudiados esos proyectos, por la Comisión designada para tal efecto, se aceptó la propuesta del señor Montero para la emisión de la moneda. Sin embargo, no se concretó esta acuñación, debido a dificultades surgidas en el seno del mismo gobierno.

Más tarde, durante la presidencia constitucional de Cirilo Antonio Rivarola, se vuelve a estudiar los mencionados presupuestos en las Cámaras de Diputados y Senadores. En la sesión del 19 de junio de 1871, en la Cámara de Senadores (Registro Oficial de la República del Paraguay, año

1871. págs. 239 y 240. Editores Ficher y Quell, Asunción, 1887), se lee una nota remitida por la de Diputados, comunicando que "ha resuelto devolver al señor don Carlos Rensing su solicitud referente a contrato de moneda de cobre que fue rescindido", y asimismo "de abstenerse de entender en el contrato de la misma especie del señor Montero, hasta tanto los Tribunales competentes decidan de la validez del primero" (Libro de Actas del Congreso Legislativo de la República del Paraguay, desde el 25 de febrero al 30 de diciembre de 1871)

La Cámara de Senadores, enterada de los antecedentes de la nota de la de Diputados, resuelve pasar estos contratos a la Comisión de Hacienda para su estudio, y en fecha 7 de junio, el señor José León, presentó el dictamen a la Secretaría del Senado, "para que se puedan enterar los señores senadores". El 1° de julio se discute si el Gobierno Provisorio tenía o no suficiente autorización para contraer estos compromisos. Resolvióse "que primero se debía estudiar los protocolos que precedieron a la instalación del Triunvirato, para cerciorarse de las facultades y sólo entonces resolver este asunto". Transfirióse para la sesión del 4 de julio el estudio, tomándose en cuenta una nota de la Cámara de Diputados, que se refiere al contrato de los señores Rensing y Conlazo, que dice "ver de carácter contencioso". Resuélvese devolver el contrato a sus dueños, "para que recurran a los tribunales competentes para su esclarecimiento" (Libro de Actas del Congreso Legislativo de la República del Paraguay, desde el 25 de febrero al 30 de diciembre de 1871), y que luego de estudiado, las Cámaras resolverían lo presentado por el señor Montero.

El 20 de julio, el señor Montero presenta al Senado una nota "explicativa" al proyecto de contrato. El 29 del mismo mes se trata esta presentación, proponiendo el miembro, señor Haedo, remitir esta nota a la Cámara de Diputados, para que la tome en consideración. El 10 de agosto vuelve a la Cámara de Diputados el estudio, y el 14, "en una sesión extraordinaria especialmente reunida para este efecto" consideran el asunto, y no pudiendo llegar a un acuerdo nombran una comisión compuesta por los señores Collar, Peña y Benítez, para volver a examinar el contrato con todos los antecedentes, y al mismo tiempo "solicitar a un químico capaz, el análisis del cobre que presentó como muestra, y ver si reúne lo estipulado en el contrato"<sup>4</sup>. El 24 de agosto, el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley, "aprobar el contrato celebrado por el Gobierno del Triunvirato, con el señor Vicente H. Montero, sobre acuñación de moneda de cobre, de uno, dos y cuatro centésimos". Dos días después, no obstante, proseguía la discusión en la Cámara de Senadores. El señor Peña, pidió que "constara en el acta su disconformidad al proyecto que acababa de ser aprobado" (Libro de Actas del Congreso Legislativo de la República del Paraguay, desde el 25 de febrero al 30 de diciembre de 1871).

Esta ley 6 tenía seis artículos: el Art. 24 autorizaba al Poder Ejecutivo "a poner en circulación la suma de cien mil pesos fuertes (valor escrito) en monedas de cobre"; el Art. 34 facultaba a pagar "al doctor Vicente H. Montero, veinte mil pesos fuertes del producido de la venta de propiedades fiscales, como compensación de la pérdida que sufre el tipo fijado a fa moneda de cobre". Lo notable es el tenor del Art. 59, que dice así: "las resoluciones contenidas en los Artículos precedentes; son de carácter provisorio y quedarán sujetas a lo que sancione la ley de moneda que se dictará tan pronto como sea posible." La sanción de la ley de monedas, de que trata este artículo, no se dictó nunca. Esta emisión tuvo su valor corriente hasta que fue retirada de circulación. El 11 de septiembre de 1877 el Congreso autoriza por Ley al Poder Ejecutivo "para que se detenga en la Tesorería de la Nación, toda la cantidad de moneda de cobre, así como la que fuere integrada por derechos fiscales al 2 %".



Las monedas de cobre que se pusieron en circulación son de tres valores y tamaños distintos, teniendo las mismas características que son las siguientes:

ANVERSO: Leyenda: REPUBLICA DEL PARAGUAY. En el campo liso, estrella radiante, entre rama de palma y roble (en vez de palma y olivo) abierta arriba y unidas en la parte inferior por un moño. Abajo de éste una pequeña estrella. Rodea a la leyenda un cordoncillo de puntos (grafila) y de canto liso.

REVERSO: en el campo, corona de olivo formada por dos gajos unidos arriba por un lazo, y separados abajo, donde lleva la fecha 1870. En el centro un círculo en azur y dentro de este, el valor de la moneda en números -4-2- y -1-. Sobre el círculo una cinta con la leyenda CENTESIMOS. Abajo, en el lado derecho, se lee el nombre del grabador SHAW.

Entre los trabajos realizados sobre monedas paraguayas, poco o nada se obtiene para el presente estudio.

Se han revisado unas 580 monedas entre los monetarios que se detallan al final, y son muy pocas las variedades que se encontraron, que no sean de las acuñadas por intermedio del señor Montero, que llevan el nombre del grabador SHAW.

El señor Argentino B. Rossani, en un interesante trabajo sobre numismática Paraguaya (Rossani Argentino B. - Numismática Paraguaya. Separata de la Revista Numismática Brasileira, Nº 2, febrero 1934, Sao Paulo. Brasil), refiriéndose a esta moneda, dice: "He visto algunos ejemplares falsificados, procedentes del extranjero. Me inclino a creer que de Suiza, en que la fabricación es tan perfecta; que es una obra de arte. Solo se nota observándola detenidamente, pues en el reverso, la cinta donde dice CENTESIMOS, es en las falsas un poco más gruesa y defectuosa en sus extremos, lo que no ocurre en las originales y auténticas".

Por lo que dice este señor, no serán las monedas que llevan el nombre del grabador Sáez, o las otras sin nombre, como las que describiremos más adelante, porque éstas son imperfectas y muy distintas a las que firma Shaw, en las que a simple vista se nota la diferencia.

Acordamos que podría tratarse de una falsificación, porque no existe un decreto que autorice su acuñación o circulación, pero no lo creemos en el sentido que lo considera el señor Rossani, porque de ser así no hubiesen puesto nombre de otro grabador, por ejemplo Sáez, o bien, para que pareciesen "originales y auténticas" habrían estampado el nombre de Shaw; grabador muy conocido en aquella época. Hacemos la salvedad que también existen monedas que no tienen nombre alguno de grabador, circunstancia que hay que tener muy en cuenta en este caso. Por lo demás, eran de tan poco valor, que hasta se despreciaban las monedas de cobre, según pudimos ver en un periódico de la época, Nación Paraguaya del 9 de octubre de 1872 9 en el que se lee lo siguiente: "La moneda de cobre. Con extrañeza estamos viendo que una parte de nuestro comercio rechaza la moneda de cobre. ¿Cuál puede ser su fundamento para tal conducta?", etc...

Ahora bien: como fueron dos los comerciantes de plaza que presentaron proyectos de acuñación de esta moneda, no sería raro que con el proyecto acompañaran muestras, y que a tal efecto se realizaran los cuños que fueron utilizados para estampar las monedas de referencia. Lo que nos sorprende son las variedades que hemos encontrado, puesto que son raros los ejemplares existentes en las colecciones paraguayas, que no sean con el nombre del grabador Shaw, como ya lo dijéramos ¿Por qué tantos cuños distintos, si no se estamparon muchas monedas?

## **Monedas uruguayas de 1869 y paraguayas de 1870**

El Instituto de Numismática y Antigüedades del Paraguay, considera que en el reverso, estas monedas presentan entre sí un notable parecido. Con seguridad, circulaban las uruguayas en Asunción en el año 1870, tomándolas tal vez de modelo para la nuestra. Tienen el mismo peso, diámetro y valor. El centro en azur, los números del valor, la leyenda centésimos y la cinta que encierra esta palabra.

Estas monedas uruguayas fueron acuñadas en dos etapas: la primera en Francia, en la Casa de la Moneda de París; la segunda, según los numismáticos uruguayos, señores Roland Barthold y Ramón Ricardo Pampín, la acuñación fue ejecutada en Birmingham, Inglaterra (Instituto de Numismática y Antigüedades del Paraguay).

### **Distintos Cuños del Anverso.**

Los cinco distintos cuños del anverso que encontramos en esta moneda, y que conservamos en nuestra colección, son en las de 4 centésimos: No conocemos ni creemos que existan en los otros valores.

Describiremos primero los anversos de los 3 valores, de las acuñadas legalmente por intermedio del señor Vicente H. Montero, de acuerdo al decreto del 24 de agosto de 1871, y que en el reverso lleva el nombre del grabador Shaw, es la de mejor cuño y la clasificamos con el N° 1.

La acuñación de esta moneda, la que lleva el nombre del grabador Shaw, creemos que fue hecha en Birmingham, por algunos datos que pudimos conseguir. Y la moneda que lleva el nombre del grabador Sáez, y las que no llevan ningún nombre, creemos también que fueron acuñadas en Asunción, con la prensa que compró Juan Andrés Gelly por encargo de Don Carlos Antonio López (Instituto de Numismática y Antigüedades del Paraguay), y que acuñó parte de la primera moneda, de cuño nacional (Biblioteca Nacional de Asunción).

En el Paraguay, debido a consecuencias emergentes de la Guerra de la Triple Alianza, se han perdido, o han sido llevados miles de documentos de los archivos. Esta es la razón principal por la cual es muy difícil la obtención de datos de esta moneda.

### **Principio de la “soberanía monetaria”**

En virtud del principio de la “soberanía monetaria”, el estado tiene el privilegio exclusivo de la emisión y acuñación del medio circulante; este principio está consagrado constitucionalmente en el artículo 150, No.13 de la carta, según el cual el estado es el único autorizado para “determinar la moneda legal”, por medio de la rama legislativa del poder; solo el Banco de la república como banco central y la única autoridad monetaria puede emitir moneda legal (Art. 371)

El Código Penal de Paraguay, (promulgado el 16 de octubre de 1997), por el Congreso de la Nación Paraguaya y sancionado con fuerza de Ley: N°. 1.160/97, (entro en vigor el 26 de

noviembre de 1997), el mismo está estructurado de la siguiente manera: Libros, Títulos, Capítulos y Artículos.

### **Código Penal de Paraguay**

En este caso: Capítulo II, Hechos Punibles Contra la Autenticidad de Monedas y Valores.

Artículo 263.- Producción de moneda no auténtica

Artículo 264.- Circulación de moneda no auténtica

Artículo 265.- Producción y circulación de marcas de valor no auténticas

Artículo 266.- Preparación para la producción de moneda y marcas de valor no auténticas

267.- Títulos de valor falsos

### **Delito de Falsificación.**

Como se puede constatar, el Código Penal contiene disposiciones relativas a la infracción de los derechos de autor y derechos conexos (Artículos 184(1,2) y la infracción de la propiedad industrial (Artículo 184 (3)), el delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:

- I. Poniendo una firma o rubrica falsa, aunque sea imaginaria, o alterando una verdadera;
- II. Aprovechando indebidamente una firma o rubrica en blanco ajena, extendiendo una obligación, liberación o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al estado o a un tercero;
- III. Alterando el contexto de un documento verdadero, después de concluido y firmado, si esto cambiare su sentido sobre alguna circunstancia o punto substancial, ya se haga añadiendo, enmendando o borrando, en todo o en parte, una o más palabras o clausulas, o ya variando la puntuación;
- IV. Variando la fecha o cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de la ejecución del acto que se exprese en el documento;
- V. Atribuyéndose el que extiende el documento, o atribuyendo a la persona en cuyo nombre lo hace: un nombre o una investidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto;
- VI. Redactando un documento en términos que cambien la convención celebrada en otra diversa en que varíen la declaración o disposición del otorgante, las obligaciones que se propuso contraer, o los derechos que debió adquirir;
- VII. Añadiendo o alterando clausulas o declaraciones, o asentando como ciertos hechos falsos, o como confesados los que no lo están, si el documento en que se asientan, se extendiere para hacerlos constar y como prueba de ellos;

VIII. Expidiendo un testimonio supuesto de documentos que no existen; Dándolo de otro existente que carece de los requisitos legales, suponiendo falsamente que los tiene; o de otro que no carece de ellos, pero agregando o suprimiendo en la copia algo que importe una variación substancial, y

IX. Alterando un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento, al traducirlo o descifrarlo;

X. Elaborando placas, gafetes, distintivos, documentos o cualquier otra identificación oficial, sin contar con la autorización de la autoridad correspondiente.

Derogado el Decreto Ley No. 18, del 25 de marzo de 1952 y, sus modificaciones, y todas las disposiciones legales, generales y especiales, y las reglamentaciones contrarias a esta Ley.

### **Banco Central del Paraguay.**

El congreso de la nación paraguaya, sanciona con fuerza de ley, Nº 489/95, la Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay.

En el Artículo 3o., sobre los Objetivos, dice que, son objetivos fundamentales del Banco Central del Paraguay, preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.

Artículo 4o., sobre sus Funciones, para el cumplimiento de sus objetivos, el Banco Central del Paraguay, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Participar con los demás organismos técnicos del Estado en la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria, siendo responsable de su ejecución y desarrollo.
- b) Para ese efecto, el Banco Central del Paraguay diseñará un programa monetario anual, contemplando el objetivo constitucional de preservar la estabilidad monetaria y que estará basado en los lineamientos generales de la política económica del Gobierno Nacional y las previsiones del Presupuesto General de la Nación para el año correspondiente;
- c) Emitir, con potestad exclusiva, monedas y billetes de curso legal, administrando y regulando su circulación de acuerdo con las políticas señaladas en el inciso anterior;
- d) Actuar como banquero y agente financiero del Estado;
- e) Mantener y administrar las reservas internacionales;
- f) Actuar como banco de bancos, facilitando las transacciones entre los intermediarios, custodiando sus reservas liquidas y realizando las funciones de prestamista de última instancia en los casos previstos en esta ley;
- g) Promover la eficacia, estabilidad y solvencia del sistema financiero, adoptando a través de la Superintendencia de Bancos las medidas de ordenación, supervisión y disciplina de los bancos y demás entidades que en él actúan.
- h) Actuar como asesor económico y financiero del Gobierno y participar como asesor del Gobierno en todas las modificaciones legales y reglamentarias que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones, alertando sobre las disposiciones que puedan afectar la estabilidad monetaria;

- i) Participar y operar en representación del Gobierno Nacional o por sí, según corresponda, en organismos financieros extranjeros o internacionales o ante gobiernos u organismos internacionales;
- j) Celebrar todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- k) Desempeñar toda otra función o facultad que le corresponda, de acuerdo con su condición esencial de Banca Central.

#### **Facultad propia de ordenar la acuñación de moneda.**

El banco de la república tiene como facultad propia “ordenar la acuñación de moneda de conformidad con las aleaciones establecidas” y “elaborar los presupuestos monetarios anuales de acuerdo con las necesidades monetaria del país”.

Es el banco quien goza del privilegio exclusivo de emisión, el cual no es ilimitado, pues la ley debe fijar el encaje que ha de mantener sobre el dinero en circulación, y las especies monetarias o metálicas en que ha de estar representado, así mismo la ley debe fijar los límites de convertibilidad del billete.

Por lo tanto el bien jurídico protegido en la fabricación de monedas falsas está claro que va ser la seguridad monetaria tanto a nivel nacional como internacional.

El sujeto activo de estos delitos va poder ser cualquier persona que realice la conducta de falsificación. Por el contrario el sujeto pasivo será el Estado y también todas aquellas personas a las cuales el delito de falsificación las haya perjudicado.

La acción típica tiene que consistir en la falsificación de una moneda que se encuentra en curso legal, es decir la moneda tiene que parecer la auténtica. Si se detecta que es una falsificación se producirá una tentativa, aunque si se está ante el caso de una falsificación burda puede que no llegue ni a existir delito de falsificación.

Además va ser considerado delito la introducción de la moneda falsa en territorio nacional, expender o distribuir la moneda falsa, así como la tenencia de la misma para su expedición o distribución.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de la presente investigación que lleva por título: “Falsificación de Monedas en Paraguay”, se dio respuesta a las preguntas de investigación: ¿Qué archivos, documentos y bibliografías existen y, cuáles son las etapas en lo referente al origen, creación y falsificación de la moneda nacional?, ¿Cuáles son los acontecimientos más significativos, aportados por autores-testigos de la evolución de la moneda paraguaya? ¿Cuál es el estado actual del conocimiento respecto al tema y objeto de estudio de la moneda paraguaya y su relación con los casos de falsificación, contemplado en el actual Código Penal, Capítulo II, Art. 263-264?

Por lo tanto, mediante la aplicación del método investigativo llamado, “bibliográfico-documental”, se logró demostrar la evolución y las distintas etapas, por las que atravesó la moneda nacional y los diferentes escenarios en donde se dieron eventos de falsificación, delitos que afectaron a la sociedad paraguaya y a la comunidad internacional; denotando la importancia de fortalecer los programas preventivos y de control del gobierno nacional, y las políticas de la entidad administradora de estos recursos como es el Banco Central del Paraguay, de conocer y mantener actualizado el Código Penal, que en el Capítulo II, Art. 263-264 trata sobre: Hechos Punibles Contra la Autenticidad de Monedas y Valores.

Así pudo demostrarse, que estas actividades delictivas lesionan diferentes bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento penal, de una parte, el atentado contra la sociedad, ya que se resiente la confianza depositada en la autenticidad del bien circulante y, por tanto, se afecta la fe pública; de otro lado, estos delitos pueden dar lugar a otros que, como la estafa, alteran igualmente la confianza y la seguridad de los ciudadanos.

## REFERENCIAS

- AGUIRRE JUAN FRANCISCO. "Discurso Histórico". Espasa Calpe, S.A. Colección Austral -Volumen Extra Páginas 24 y 25. Buenos Aires, 1947.
- ARCHIVO NACIONAL DE ASUNCIÓN –“Publicaciones de las Revistas del Archivo” Aramí Grupo Empresarial. Asunción. 2014.
- BARUJA - PAIVA - PINTO. “Una Historia del Paraguay”. Capítulo VII. Vazpi. Asunción. 2000.
- BUSANICHE, JOSÉ LUIS. “Estampas del pasado” Ediciones Hyspamerica. ISBN. 9506144184. 1986.
- CHAVES TRISTÁN, FRANCISCA PLIEGO VÁZQUEZ, RUTH. “Instrumentos de medida de pesos en la Hispania antigua”. Sautuola: Revista del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, ISSN 1133-2166. 2009.
- DANKHE. “Diferentes diseños. Tipos de investigación”. Colombia: McGraw-Hill. (1986). Recuperado en. 1996. de <http://www.revistaespacios.com/volumen17>
- DICCIONARIO BIBLIOGRAFICO. “Forjadores del Paraguay”.Aramí Grupo Empresarial. Asunción. 2001.
- GILL AGUINAGA, JUAN B. “La Primera Falsificación De Billetes Paraguayos” Revista Nº 1 del Instituto de Numismática y Antigüedades del Paraguay. Asunción. Paraguay. 1971.
- GRAWITZ M. “Métodos y Técnicas de las Ciencias Sociales I-II.” Editorial Mexicana México. 1984.
- HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ BAPTISTA. “Metodología de la Investigación”. Segunda edición. McGraw Hill. Colombia.2009.
- JAUSET JORDI. “La Investigación de Audiencias en Televisión fundamentos estadísticos”. Paidós España. 2009.
- REGISTRO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Año 1871. págs. 239 y 240. Editores Ficher y Quell, Asunción. 1887.
- SABINO CARLOS. El Proceso de Investigación. Ediciones Panapo. Caracas. 1996.
- SANTOS RODRIGUEZ, LUIS. “Código Penal”, Comentado y con Jurisprudencia, (3ra edición) Editorial: La Ley, ISBN: 9788481262483. 2009.
- SELLTIZ, CLAIRE; Society for the Psychological Study of Social Issues.Editorial: New York, Holt, Rinehart and Winston.1965, ©1959.
- ROSSANI ARGENTINO B. “NumismáticaParaguaya”.Separata de la Revista Numismática Brasileira, Nº 2, febrero 1934, Sao Paulo. Brasil. 1934.
- TALAVERA, NATALICIO DE MARÍA “La guerra del Paraguay”, Correspondencias de publicadas en "El Semanario" Ediciones Nizza. 1958.
- PRATT, MIGUEL ÁNGEL MAYANS;“Monedas y Ensayos del Paraguay - Coins And Essais Of Paraguay” (Catálogo) por, Segunda Edición, Editado por Numismática Independencia S.R.L., Asunción-Paraguay. 2006.

PUSINERI SCALA, CARLOS ALBERTO. "Historia de la Moneda Paraguaya, Siglos XVI al XIX". Editorial Don Bosco. Asunción – Paraguay. 1992.

ZORRILLA, ARENA. "Introducción a la metodología de la investigación". México, Aguilar León y Cal, Editores, 11ª Edición. 1993.